



Ayuntamiento
de Peligros

D. LUÍS MARÍA CORONEL ESCRIBANO, Secretario del Excmo.
Ayuntamiento de Peligros

CERTIFICA:

Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **día 22 de septiembre de dos mil dieciséis**, adoptó en su punto 6.4 los acuerdos que literalmente se transcriben:

PUNTO 6 º.- SUBVENCIONES

4º.- Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Cultura para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria del **SEGUNDO CERTAMEN DE COMPARSAS DE CARNAVAL 2017** que son las siguientes:

BASES PARA EL SEGUNDO CERTAMEN DE COMPARSAS DE CARNAVAL 2017

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES.

ARTÍCULO 1. MODALIDADES – INSCRIPCIÓN.

Las Agrupaciones que se inscriban en el certamen se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes:

COMPARSAS.

Sólo podrán participar en el este certamen aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

El Boletín de Inscripción deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal, lo que implica la aceptación por parte de la Comparsa del presente Reglamento; lo que presupone su conocimiento previo. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, tendrá prioridad en la elección del nombre, la primera inscrita.



Ayuntamiento
de Peligros

Se considerará duplicidad la repetición literal de un TÍTULO ya utilizado, la inclusión o exclusión de artículos, preposiciones, conjunciones, etc. y signos ortográficos.

Para evitar exigir a las Agrupaciones cambios de TÍTULO sin tiempo suficiente, la Concejalía de Cultura, resolverá las repeticiones en un plazo máximo de CINCO DÍAS posteriores al cierre de la INSCRIPCIÓN.

No obstante la Concejalía de Cultura, con la mayor brevedad posible, informará al Representante Legal de la Comparsa coincidente en el título.

Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO tendrán cuarenta y ocho horas, desde la notificación de la Concejalía de Cultura, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

ARTICULO 2. AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 3. COMPARSAS.

3.1. Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces, como mínimo – tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de DIECISEIS.

Los componentes de las Comparsas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

3.2. El repertorio estará compuesto exclusivamente **y en este orden** por: Presentación, Pasodobles (composición más genuina de éstas Agrupaciones), Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados y engarzados sin interrupción entre los mismos. El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.



Ayuntamiento
de Peligros

ARTÍCULO 4. TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Comparsa, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

ARTÍCULO 5. FIGURANTES.

Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Comparsa, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

ARTÍCULO 6. REPRESENTANTE LEGAL.

Es aquella persona designada por los miembros de la Comparsa para que les represente y actúe como único portavoz. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del certamen.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

6.1. Cumplimentar la solicitud de inscripción y presentarlos en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Peligros en el plazo señalado en las presentes bases. Dicho Boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados.

En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal deberá firmar la solicitud, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

En la inscripción habrán de aparecer los nombres de todos los componentes de la Comparsa, y el de los/las maquilladores/as, figurantes, autor/a/es/as de música y letra y director/a o responsable legal de la misma.

Asimismo, el representante legal está obligado a comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier cambio de los componentes de la Comparsa.

6.2 El representante legal de la Comparsa entregará, en el momento de la inscripción, el repertorio a interpretar, en todas las fases posibles, mecanografiado, en soporte informático o en su defecto un libreto del repertorio. Si así no lo hiciera, el /la Secretario/a del Jurado o representante de la Concejalía de Cultura se lo requerirá una vez haya finalizado la actuación.

6.3. Del mismo modo el Representante será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el



Ayuntamiento
de Peligros

certamen al Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

6.4. El representante legal de la Comparsa es la única persona acreditada para representarla y, en consecuencia, percibir los importes de los premios.

Si las agrupaciones carnavaleras fueran asociaciones exentas de IVA deberán indicarlo en el momento de la inscripción.

En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser comunicado a la Concejalía de Cultura.

CAPITULO II. SOBRE EL SORTEO.

ARTÍCULO 7. Lugar y fecha

La Concejalía de Cultura fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales mediante sorteo.

Toda Comparsa que desee concursar y reúna los requisitos exigidos en las bases deberá presentar, en modelo oficial facilitado por la organización, una inscripción firmada por el Representante Legal, antes de las 14:00 horas del 31 de Enero de 2017, en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Peligros, sita en Plaza de la Constitución, 1 de Peligros, o en la oficina de Registro de la Concejalía de Cultura, situada en Plaza de Salvador Allende s/n, o mediante cualquier otro medio admitido en derecho. A la solicitud, se adjuntará copia del recibo de ingreso de la fianza reflejada en el punto 15.1 de las siguientes Bases. El sorteo se realizará el día 13 de febrero de 2017, a las 19:00 horas, en el Teatro Pablo Neruda.

CAPÍTULO III. EL JURADO.

ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN.

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único y cinco Vocales.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.



Ayuntamiento
de Peligros

ARTÍCULO 9. PRESIDENTE/A.

El nombramiento del/la Presidente/a del Jurado será competencia de la Concejala delegada de Cultura del Ayuntamiento de Peligros

Funciones:

9.1. Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.

9.2. Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del certamen, justificando públicamente cualquier alteración.

9.3. Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10. SECRETARIO/A.

El/la Secretario/a será designado por la Concejala delegada de Cultura del Ayuntamiento de Peligros.

Funciones:

10.1. Dará fe de cuantos documentos fuera necesario.

10.2. Levantará Actas de las posibles incidencias del CERTAMEN.

10.3 Auxiliará al/la Presidente/a en el exacto cumplimiento del presente Reglamento.

10.4. Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

10.5. Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

10.6. Actuará con voz pero sin voto.



Ayuntamiento
de Peligros

ARTÍCULO 11. VOCALES.

La Concejalía de Cultura seleccionará 5 vocales, entre personas de reconocida solvencia en el mundo del Carnaval. La relación de candidatos seleccionados como vocales será expuesta públicamente durante dos días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peligros, con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima, que deberá ser motivada.

Transcurrido dicho plazo la Concejalía de Cultura resolverá en el plazo de dos días siguientes, sobre las recusaciones presentadas, si las hubiese.

Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

No podrán formar parte del Jurado del certamen aquellas personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

12.1. Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Comparsa que concurse.

12.2. Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Comparsa Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Concejalía de Cultura, que resolverá antes del inicio del certamen.

La Concejalía de Cultura rechazará a cualquiera de las personas propuestas como Miembro del Jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo. La decisión de la Concejalía resolviendo las reclamaciones presentadas o rechazando las propuestas será inapelable.

ARTÍCULO 13. ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.



Ayuntamiento
de Peligros

13.1. El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

13.2. Al comienzo de la actuación de cada Comparsa, los vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Comparsa puntuada.

13.3. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

CAPÍTULO IV. EL CERTAMEN.

ARTÍCULO 14. DESARROLLO DEL CERTAMEN.

14.1. Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos de tiempo en escena en cada sesión del Certamen en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.

14.2.- Las Agrupaciones cuentan con un máximo de Diez minutos, para efectuar el montaje de las escenografías y otros Diez minutos, para el desmontaje.

El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia Comparsa.

ARTICULO 15. FASES DEL CERTAMEN.

El Certamen Oficial de Comparsas del Carnaval de Peligros constará de dos fases:

A.- Semifinales, que se podrán desarrollar en una o varias sesiones en función del número de grupos inscrito

B.- Fase Final: se desarrollará en una sola sesión.

Con la debida antelación se anunciarán las fechas y horas de su celebración, y ambas serán públicas. En la/s misma/s participarán todas las Comparsas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.



Ayuntamiento de Peligros

Todas las fases se celebrarán en el Teatro Pablo Neruda, y FASE FINAL, será el día 4 de marzo de 2017.

Las comparsas cantarán por este orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí.

15.1 Cada Comparsa deberá abonar una fianza de 100 euros en la Tesorería Municipal, que será devuelta una vez finalizado el certamen, si la Comparsa ha cumplido con las obligaciones de este certamen y ha cantado en las fases correspondientes. En caso de incumplimiento la Comparsa perderá el derecho a recuperar la fianza abonada. La fianza deberá ser solicitada por escrito por el representante legal, indicando el nº de Cta., donde se efectuará la devolución, llegado el caso. Será preceptivo para la citada devolución, informe favorable de la Concejalía de Cultura, en el que se indique que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en las presentes bases.

15.2 Si al comienzo de la actuación aún no se hubiese presentado el repertorio el Secretario del Jurado procederá a quitar un punto en cada uno de los temas interpretados.

15.3 Toda comparsa que despreciara y no recogiera un premio en público, perdería toda opción a dicho premio, y a su participación en las siguientes convocatorias.

15.4 La participación en este Certamen de las distintas agrupaciones implicará la aceptación de las presentes bases.

ARTÍCULO 16. FALLO DEL JURADO.

Una vez concluida la Final, y tras un receso, se hará público el fallo del Jurado, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y que será inapelable.

El jurado se reserva el derecho para dejar desierto alguno de los premios, por falta de calidad de las comparsas intervinientes.

ARTÍCULO 17. PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios:



Ayuntamiento de Peligros

PRIMERO: 2.000 euros
SEGUNDO: 1.000 euros
TERCERO: 500 euros

En el caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 18.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V. PUNTUACIONES.

ARTÍCULO 18. PUNTUACIONES.

- Presentación: De 0 a 15

- Pasodobles/tangos:

Primer pasodoble/tango De 0 a 18

Segundo pasodoble/tango De 0 a 18

- Cuplés:

Primer cuplé De 0 a 10

Segundo cuplé De 0 a 10

- Estribillo: De 0 a 3

- Vestuario De 0 a 6

- Popurrí De 0 a 20

TOTAL POSIBLE: 100 puntos

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Comparsas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Tangos/Pasodobles, cuplés y Estribillos, y excluyendo el resto de los conceptos.

Las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales.



Ayuntamiento
de Peligros

CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 19. FALTAS Y SANCIONES.

El Jurado del certamen es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Certamen y actuará bien de oficio, o a instancia de parte.

19.1. FALTAS. Durante el Certamen, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del certamen será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

19.1.1. FALTAS LEVES:

- Superar en más de ocho minutos el Popurrí.
- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí, hasta en 10 minutos.
 - · Superar en más de diez minutos para cada operación, el montaje y desmontaje de los atrezos.
- Interpretar los Cuplés sin engarzar.

19.1.2. FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Exhibir algún tipo de publicidad (excepto bombo y caja) al comienzo y durante la actuación.
- Infringir el artículo 5 relativo a los figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los Artículos 3.1 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales.
- Superar en más de 10 minutos el tiempo total de la actuación.

19.1.3. FALTAS MUY GRAVES:



Ayuntamiento de Peligros

- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.
- Infringir el artículo 5º relativo a los figurantes, cuando estos canten.
- La infracción de los artículos, 2.1 y 3.1, relativos al número de componentes, así como a componentes sancionados. En este caso el Presidente del Jurado, atendiendo a la alevosía de la Comparsa podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos, 2.2 y 3.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones.
- Si alguna Comparsa o parte de sus componentes, durante la celebración del certamen, organizara algún escándalo público por desacuerdo con el jurado o con la organización del certamen y se viera en peligro la alteración del orden público, sería sancionada o sancionados, en su caso, con la anulación del premio obtenido en el certamen y dos años sin poder participar en el mismo.
- La Comparsa deberá presentarse en el teatro media hora antes de su actuación, como mínimo. Si se incumpliera este punto, la organización tomaría las medidas oportunas, considerando la posible descalificación del certamen.

19.2. SANCIONES:

- Se restarán dos puntos por cada vocal del jurado por cada falta leve.
- Se restarán tres puntos por cada vocal del jurado por cada falta grave.
- Se restarán cinco puntos por cada vocal del jurado por cada falta muy grave llegándose si así fuera necesaria a la descalificación del certamen.

19.3. NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones se comunicarán por parte del Presidente del Jurado al Representante Legal de la Comparsa que cometa la falta, inmediatamente a la actuación.

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 20. La Concejalía de Cultura tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:



Ayuntamiento de Peligros

20.1. Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el certamen. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del Reglamento del certamen por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

20.1.1 La retirada inmediata del Certamen del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

20.2. Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

20.3. Realizará la Inscripción de las Agrupaciones en el Certamen.

20.4. Reconocerá la figura del Representante legal de la Comparsa.

20.5. Fijará, anualmente el calendario del certamen.

20.6. Formará el Jurado de acuerdo con los siguientes puntos:

20.6.1. La Concejalía de Cultura nombrará al/la Presidente/a, Secretario/a y Vocales del Jurado.

20.6.2. Vigilará, estudiará y se pronunciará sobre las posibles incompatibilidades de los miembros del Jurado.

20.6.3. Proclamará al Jurado Oficial una vez terminados los plazos respectivos de reclamación.

Corresponde a la Concejalía de Cultura, a través de los especialistas del Teatro Pablo Neruda, facilitar a las Agrupaciones participantes en el certamen, la puesta en escena de los elementos necesarios y aportados por las comparsas, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnica y la sonorización, serán las propias del Teatro Pablo Neruda. Cualquiera otra, deberá ser aportada por las comparsas.

Estará prohibido usar en la decoración materiales que puedan poner en peligro la seguridad de personas y bienes, durante la celebración del certamen.

ARTÍCULO 21.

El certamen se regirá por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley 13/99, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normas que desarrollen estos textos legales.

Todas las agrupaciones participantes en el certamen deberán cumplir y respetar todas las normas reguladas en los puntos anteriores, así como los cambios producidos en éstos por la organización del citado certamen, que se



Ayuntamiento
de Peligros

reserva el pleno derecho a modificar si lo estima oportuno, el contenido de las bases anteriormente citadas.

Vistas las Bases, y de conformidad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás disposiciones aplicable, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **APROBAR LAS BASES PARA EL SEGUNDO CERTAMEN DE COMPARSAS DE CARNAVAL DE 2017**

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Peligros a cuatro de octubre dos mil dieciséis.

EL ALCALDE

Fdo: Roberto Carlos García Jiménez



LA SECRETARIO

